

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL 1 DE AGOSTO DE 2016

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sres. Diputados

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. José Francisco Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Fernando Sepulcre González

D^a Fanny Serrano Rodríguez

D. Miguel Zaragoza Fernández

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasset

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y treinta y nueve minutos del día uno de agosto de dos mil dieciséis, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia la Sra. Diputada Provincial del Grupo Popular Dña. Mercedes Alonso Garcia y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís D. José Manuel Penalva Casanova.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

Por unanimidad, y conforme a lo previsto en el Artículo 46.2, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda ratificar la Convocatoria de esta sesión con carácter urgente.

2º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 5/2016 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2016, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2016 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS DE EURO (4.243.154,16 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6-Inversiones Reales	505.000,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	3.738.154,16
TOTAL ALTAS	4.243.154,16
TOTAL ALTAS	4.243.154,16

RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6-Inversiones Reales	3.770.000,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	70.000,00
TOTAL BAJAS	3.840.000,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	403.154,16
TOTAL ALTAS	403.154,16
TOTAL RECURSOS:	4.243.154,16

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2016, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 29 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2016 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de **4.243.154,16 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones presupuestarias y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, en este último caso con la finalidad de destinar a inversiones financieramente sostenibles parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2015, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), la funcionaria que suscribe informa:

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario, que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2015, la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha prorrogado para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la referida disposición adicional sexta de la LOEPSF.

SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y el ejercicio 2015 presenta simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2015	REMANENTE DE TESORERÍA 2015	EXP. 3/2016 (I.R.C.) Inversiones Financieramente sostenibles	EXP. 4/2016 (I.R.C.) Inversiones Financieramente sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2015	MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	32.252.143,64	70.102.631,05	15.519.602,99	6.045,72	54.576.982,34	32.252.143,64
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	175.594,40	831.560,13			831.560,13	175.594,40
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	8.852,29	1.091.017,97			1.091.017,97	8.852,29
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-2.737.033,22	32.380.997,96			32.380.997,96	-2.737.033,22
O.A. PATRONATO DE TURISMO	308.946,92	4.017.692,18			4.017.692,18	308.946,92
O.A. CAJA DE CRÉDITO	-25.284,33	10.455.762,06			10.455.762,06	-25.284,33
CREAMA	118.001,03	415.525,72			415.525,72	118.001,03
CONVEGA	55.037,20	845.504,67			845.504,67	55.037,20
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPC	830.901,23	1.535.489,39			1.535.489,39	830.901,23
CONSORCIO BOMBEROS	2.038.426,30	1.958.997,39			1.958.997,39	1.958.997,39
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	2.551.237,00	1.405.034,00			0,00	2.551.237,00
ALICANTE NATURA, S.A.	70.536,41	610.796,60			0,00	70.536,41
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	5.767,15	188.984,66			0,00	5.767,15
FUNDACION MARQ	313.302,48				0,00	313.302,48
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	17.996,13	863.408,53			0,00	17.996,13
FUNDACION ADDA	-3.404,41				0,00	-3.404,41
TOTALES	38.746.742,18	123.635.178,52	15.519.602,99	6.045,72	108.109.529,81	38.667.313,27

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales mediante escrito de fecha 29 de julio de 2014, a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 38.667.313,27 euros deberá deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2015 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit así como las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores. Una vez deducidas las referidas obligaciones, el grupo local de la Diputación presenta un superávit pendiente de aplicar por importe de 38.546.437,12 euros, siendo su detalle a nivel de Entidad el siguiente:

GRUPO LOCAL	LÍMITE REMANENTE DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 28/07/2016)	ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS (CUENTA 418) (SITUACIÓN A 28/07/2016)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	32.252.143,64	114.822,18	0,00	0,00	32.137.321,46
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	175.594,40	0,00	0,00	0,00	175.594,40
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	8.852,29	0,00	0,00	0,00	8.852,29
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-2.737.033,22	0,00	0,00	0,00	-2.737.033,22
O.A. PATRONATO DE TURISMO	308.946,92	6.053,97	0,00	0,00	302.892,95
O.A. CAJA DE CRÉDITO	-25.284,33	0,00	0,00	0,00	-25.284,33
CREAMA	118.001,03	0,00	0,00	0,00	118.001,03
CONVEGA	55.037,20	0,00	0,00	0,00	55.037,20
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	830.901,23	0,00	0,00	0,00	830.901,23
CONSORCIO BOMBEROS	1.958.997,39	0,00	0,00	0,00	1.958.997,39
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	2.551.237,00	0,00	0,00	0,00	2.551.237,00
ALICANTE NATURA, S.A.	70.536,41	0,00	0,00	0,00	70.536,41
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	5.767,15	0,00	0,00	0,00	5.767,15
FUNDACION MARQ	313.302,48	0,00	0,00	0,00	313.302,48
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	17.996,13	0,00	0,00	0,00	17.996,13
FUNDACION ADDA	-3.404,41	0,00	0,00	0,00	-3.404,41
TOTALES	38.667.313,27	120.876,15	0,00	0,00	38.546.437,12

La citada cifra deberá reducirse en el importe de 31.068.191,66, puesto que a fecha de este informe y teniendo en cuenta las inversiones incluidas en el presente expediente, la Diputación Provincial de Alicante y el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, han destinado a inversiones financieramente sostenibles la cantidad de 30.468.191,66 euros y de 600.000 euros, respectivamente.

Por consiguiente, la Capacidad de Financiación en términos SEC pendiente de aplicar quedará cifrada en 1.669.129,80 euros para la Diputación Provincial de Alicante y en 7.478.245,46 euros en lo respecta al grupo local.

GRUPO LOCAL	LÍMITE REMANENTE DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL - SALDO PENDIENTE CUENTA 413	EXPD. 2/2016 (I.F.S.)	EXPD. 5/2016 (I.F.S.)	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	32.137.321,46	30.065.037,50	403.154,16	1.669.129,80
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	175.594,40	0,00	0,00	175.594,40
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	8.852,29	0,00	0,00	8.852,29
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-2.737.033,22	0,00	0,00	-2.737.033,22
O.A. PATRONATO DE TURISMO	302.892,95	0,00	0,00	302.892,95
O.A. CAJA DE CRÉDITO	-25.284,33	0,00	0,00	-25.284,33
CREAMA	118.001,03	0,00	0,00	118.001,03
CONVEGA	55.037,20	0,00	0,00	55.037,20
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	830.901,23	0,00	0,00	830.901,23
CONSORCIO BOMBEROS	1.958.997,39	0,00	600.000,00	1.358.997,39
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	2.551.237,00	0,00	0,00	2.551.237,00
ALICANTE NATURA, S.A.	70.536,41	0,00	0,00	70.536,41
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	5.767,15	0,00	0,00	5.767,15
FUNDACION MARQ	313.302,48	0,00	0,00	313.302,48
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	17.996,13	0,00	0,00	17.996,13
FUNDACION ADDA	-3.404,41	0,00	0,00	-3.404,41
TOTALES	38.546.437,12	30.065.037,50	1.003.154,16	7.478.245,46

TERCERO.- En cuanto a las inversiones que se proponen realizar, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del punto 2 de la repetida disposición adicional sexta, deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, en los términos previstos en la Disposición adicional decimosexta "Inversión financieramente sostenible" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalar que, en lo que respecta a las inversiones en la Red Viaria Provincial y a las subvenciones consignadas nominativamente, de las Memorias Económicas suscritas por los responsables de los Departamentos, que figuran en el expediente, se desprende que:

- Todas las inversiones tienen una vida útil superior a cinco años y
- La realización de las citadas inversiones va a generar un ahorro o una reducción de los gastos de mantenimiento.

CUARTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las “reglas especiales” para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el pasado día 27 de julio y que figura en el expediente.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento de las reglas fiscales que contempla la LOEPSF en el ejercicio 2016, poner de manifiesto que el Pleno Provincial, en sesión celebrada el pasado día 20 de julio, ha aprobado un Plan Económico-Financiero del grupo local de Diputación Provincial de Alicante referido a las entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", que se encuentra pendiente de aprobación por el órgano de tutela financiera de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la LOEPSF.

Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2016, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2016 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de **46.595.658,71 euros**.

No obstante, la estimación de las citada cifra no contempla los efectos derivados del Expediente de Modificación de Créditos número 5/2016 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, que supone una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 600.000 euros.

En cuanto a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración del cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2016 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de **16.255,39 euros**.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 4.243.154,16 euros, la cifra de 3.840.000,00 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que responde a un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

En cuanto al resto por importe de 403.154,16 euros destinados a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignados en los capítulos 6 "Inversiones Reales" y 7 "Transferencias de Capital" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por el citado importe.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de **45.592.504,55 euros**, con el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2016	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	46.595.658,71	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		16.255,39
CONSORCIO BOMBEROS	E.M.C. 5/2016 (IFS)	-600.000,00	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 5/2016 (IFS)	-403.154,16	0,00
	SALDO	45.592.504,55	16.255,39

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, pues la parte que se financia con bajas es evidente ya que se trata de un reajuste presupuestario y en cuanto al resto tampoco afecta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la D.A.6ª, pues no se considera gasto computable el importe del gasto destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de **16.255,39 euros**, tal y como se muestra en el cuadro anterior.”

Siendo un Pleno Extraordinario y Urgente y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y un minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.